



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril del dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 03 005 2023 00132 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Terraceo Ingenieros S.A.S y otro

Se accede a lo solicitado por el actor en la presente acción, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo preventivo del establecimiento de comercio denominado Terraceo Ingenieros S.A.S, con matrícula 67833302 de propiedad de los demandados.

Líbrese oficio a la Cámara de Comercio, para que se sirvan registrar la medida y expedir certificado de ello.

De otro lado, se decreta el embargo preventivo de la quinta parte del salario (remuneraciones y demás conceptos que constituyan salario) que el codemandado Daniel Tamayo Londoño devenga al servicio de Tarraceo Ingenieros S.A.S.

Ordenar oficiar a Transunión, para que en la base de datos que allí se lleva, se sirvan indicar si los acá demandados figuran con alguna cuenta o similares a su nombre.

CUMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e5301747159b2ed405066040a0c788ad1f852d3c3369b84a0cfae312d87e42**

Documento generado en 12/04/2023 03:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>